**NORMATIVA RELACIONADA CON DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD**

**Recopilación: Oficina de la Discapacidad – Municipalidad de Concepción.**

**LEY FÁCIL**

<https://www.bcn.cl/portal/leyfacil>

Página que cuenta con accesibilidad, donde puede acceder de manera simple y rápida a toda la información de la **Biblioteca del Congreso Nacional de Chile.** Cuenta con información en:

* Lenguaje claro
* Lengua de señas
* Guías en audio
* Radioteatro
* Guías legales
* Otras

<https://www.bcn.cl/portal/leyfacil/conozca-sus-derechos/recurso/derechos-de-las-personas-con-discapacidad>

**NORMATIVAS ASOCIADAS A DISCAPACIDAD:**

# DECRETO 201 PROMULGA LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Promulga (2008) la adhesión del Estado Chileno a La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo facultativo. Estos fueron aprobados el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas y entraron en vigor el 28 de agosto de 2008.

# [HTTPS://BCN.CL/3DHZB](https://bcn.cl/3dhzb)

# LEY 20422 ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Esta ley busca asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las PcD, con fin de obtener plena inclusión social, asegurando el goce pleno de sus derechos y eliminando cualquier tipo de discriminación basada en la discapacidad. Para lograr este objetivo es que se establecen principios y en la aplicación de la ley debe darse cumplimiento a los principios de vida independiente, accesibilidad universal, diseño universal, intersectorialidad, participación y diálogo social.

[**https://bcn.cl/2irkh**](https://bcn.cl/2irkh)

# LEY 21303 MODIFICA LA LEY N° 20.422, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA PROMOVER EL USO DE LA LENGUA DE SEÑAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Esta ley como se indica modifica la ley 20.422 con el objetivo de promover el uso de la lengua de señas, para esto es que se incorporan las definiciones de “Persona con discapacidad auditiva”, “Persona sorda”, y la de “Comunidad sorda” a la ley. Además, reconoce el carácter oficial de la lengua de señas Chilena para las personas sordas, considerando esta como la lengua natural, originaria y patrimonio intangible de las personas sordas.

# [HTTPS://BCN.CL/2NBTT](https://bcn.cl/2nbtt)

# LEY 21403 RECONOCE LA SORDOCEGUERA COMO DISCAPACIDAD ÚNICA Y PROMUEVE LA PLENA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS SORDOCIEGAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Esta ley reconoce la sordoceguera como una única discapacidad y no como la simultaneidad de dos discapacidades. Esta ley entonces modifica la ley 20.422, introduciendo las definiciones tanto de “Persona sordociega” como “Guía intérprete”. Además de modernizar la ley respecto a la inclusión, e introducir a los Guías interpretes a los espacios tanto de instituciones públicas como privadas y también entregar desde el Estado una promoción en la formación y capacitación continua de los guías intérpretes.

[**https://bcn.cl/2v1ja**](https://bcn.cl/2v1ja)

# LEY 21089 MODIFICA LA LEY N° 20.422, EN EL SENTIDO DE ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD DE JUEGOS INFANTILES NO MECÁNICOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, PARA NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Esta ley, tiene establece la obligación de que parques, plazas y áreas verdes que contemplen juegos infantiles no mecanizados deberán diseñarse y construirse a partir de parámetros diseño universal que permita su utilización de forma autónoma por todos los niños y niñas, garantizando accesibilidad universal tanto en el acceso como la circulación.

# [HTTPS://BCN.CL/3DI01](https://bcn.cl/3di01)

# LEY 21015 INCENTIVA LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AL MUNDO LABORAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Esta ley tiene por objetivo incentivar la inclusión laboral de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, tanto en organismos del Estado como empresas privadas. Para el cumplimiento de este objetivo es que esta ley modifica distintas otras normas.

Entre estas modificaciones destaca que, en aquellas dotaciones de más de 100 trabajadores debe incluir un 1% de personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez (cualquier régimen previsional). Esta ley además obliga a los Ministerios del Trabajo y previsión Social y al Ministerio de Desarrollo social, a evaluar cada 4 años la implementación de la ley.

[**https://bcn.cl/2f9hw**](https://bcn.cl/2f9hw)

**DECRETO 47** APRUEBA REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA DISCAPACIDAD

MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Este reglamento regula el acceso a beneficios y prestaciones sociales establecidos dentro de la ley 20.422. Para esto las personas deben contar con la certificación de la COMPÍN y además encontrarse inscrito en el Registro Nacional de la Discapacidad del servicio de Registro Civil e Identificación.

[**https://bcn.cl/2ltmx**](https://bcn.cl/2ltmx)

# LEY 21275 MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO, PARA EXIGIR DE LAS EMPRESAS PERTINENTES LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS QUE FACILITEN LA INCLUSIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Esta ley modifica el código del trabajo a fin de generar una integración efectiva de los trabajadores con discapacidad. Es por tanto que en las empresas que por ley (Ley N°21.105) deben incluir al menos un 1% de personas con discapacidad, dentro del área de recursos humanos debe al menos un trabajador debe contar con conocimientos específicos en las materias que fomenten la inclusión laboral de las PcD (lo que será acreditado). Estas empresas además deben promover políticas de inclusión, e informar anualmente de estas a la dirección del trabajo, además de gestionar programas de capacitación.

[**https://bcn.cl/2lsy4**](https://bcn.cl/2lsy4)

# LEY 21391 ESTABLECE MODALIDAD DE TRABAJO A DISTANCIA O TELETRABAJO PARA EL CUIDADO DE NIÑOS O NIÑAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EN LOS CASOS QUE INDICA

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Esta ley introduce el concepto del “teletrabajo” dentro del código del trabajo, y obliga al empleador a ofrecer la modalidad de trabajo a distancia en los casos que la ley indica. Es muy importante mencionar que esta ley que permite el “teletrabajo” es solo y exclusivamente en casos que la autoridad declare estado de excepción constitucional por catástrofe, calamidad pública o alerta sanitaria. Esta modalidad es aplicable para trabajadores a cargo de menores de 12 años como también para personas que realicen labores de cuidado de PcD.

[**https://bcn.cl/2tnku**](https://bcn.cl/2tnku)

# LEY 21545 ESTABLECE LA PROMOCIÓN DE LA INCLUSIÓN, LA ATENCIÓN INTEGRAL, Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA EN EL ÁMBITO SOCIAL, DE SALUD Y EDUCACIÓN

MINISTERIO DE SALUD

Esta ley entrega disposiciones generales y tiene por objeto asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de toda la población con TEA independiente de su edad. Esta ley se basa en 8 principios, los cuales el Estado debe promover a través de sus distintos mecanismos: trato digno, autonomía progresiva, perspectiva de género, intersectorialidad, participación y diálogo social, neurodiversidad, detección temprana y seguimiento continuo.

Dentro de los artículos a destacar está la consagración del derecho al acompañamiento de las personas con TEA cualquiera sea su edad ya sea que estén hospitalizados o recibiendo atenciones ambulatorias en dispositivos de salud. Otro artículo importante es el respecto a los trabajadores dependientes recogidos por el código del trabajo que sean madre, padre, o tutor de un menor de edad diagnosticado con T.E.A. está facultado para acudir en emergencias respecto a su integridad en establecimientos educacionales (de educación parvularia, básica o media).

<https://bcn.cl/3c7ek>

# LEY 20183 MODIFICA LA LEY Nº 18.700, ORGANICA CONSTITUCIONAL SOBRE VOTACIONES POPULARES Y ESCRUTINIOS, CON EL OBJETO DE RECONOCER EL DERECHO A LA ASISTENCIA EN EL ACTO DE VOTAR PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MINISTERIO DEL INTERIOR; SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Reconoce el derecho de las personas con discapacidad a ser asistidos por alguien al momento de votar. Este derecho no puede ser objetado, pero si el secretario de la mesa debe dejar constancia de las identidades tanto de la persona que votó como su asistente.

[**https://bcn.cl/2k93v**](https://bcn.cl/2k93v)

# LEY 19900 MODIFICA LA LEY Nº 18.290, DE TRANSITO, SOBRE ESTACIONAMIENTOS PARA DISCAPACITADOS

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

Introduce modificaciones a la ley de tránsito, se establece que en todas las vías que se pueda estacionar (gratuito o no), las municipalidades deberán establecer dos estacionamientos para personas con discapacidad por cada 3 cuadras. Para la utilización de estos estacionamientos es que “debe exhibirse interior del vehículo, de manera visible, en el costado inferior izquierdo del parabrisas delantero, la credencial de inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación”. La persona con discapacidad debe encontrarse al interior del vehículo ya sea a la entrada o a la salida. La ley incluye sanciones por uso indebido de estos estacionamientos exclusivos.

Además, la ley permite que perros adiestrados acompañen a pasajeros con discapacidad, los que deberán viajar provistos de bozal.

# [HTTPS://BCN.CL/2L0YK](https://bcn.cl/2l0yk)

# LEY 21201 MODIFICA LA LEY Nº 18.290, DE TRÁNSITO, EN LO TOCANTE A LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN ESTACIONAR EN UN ESPACIO DESTINADO A VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SIN DERECHO A ELLO

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Regula la calificación del tipo de infracción que significa utilizar estacionamientos destinados para personas con discapacidad, previo a esta ley, en la ley N°18.290 de tránsito, se producía una contradicción ya que existían dos artículos que tipificaban la infracción con distintos grados de gravedad. Actualmente la utilización de un espacio de estacionamiento para personas con discapacidad sin derecho a ello representa una infracción o contravención grave.

[**https://bcn.cl/2geax**](https://bcn.cl/2geax)

# DECRETO 142 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY Nº20.422, QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, RELATIVO AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Este decreto reglamenta lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 20.422 relativo a asegurar a las personas con discapacidad el acceso a todos los medios de transporte públicos. Para el cumplimiento de lo antes dicho, los organismos competentes del Estado, deben adoptar las medidas conducentes a su adaptación e incentivar o ejecutar, según corresponda, las habilitaciones y adecuaciones que se requieran en dichos medios de transporte y en la infraestructura de apoyo correspondiente.

[**https://bcn.cl/2m4ja**](https://bcn.cl/2m4ja)

# LEY 20025 MODIFICA LA LEY 19.284, CON EL OBJETO DE REGULAR EL USO DE PERROS GUIAS, DE SEÑAL O DE SERVICIO POR PARTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

Esta ley establece que toda persona con discapacidad tiene derecho a ser acompañada permanentemente por un perro de asistencia a todo edificio, construcción, infraestructura o espacio de uso público que implique la concurrencia de la persona con discapacidad.

[**https://bcn.cl/3di00**](https://bcn.cl/3di00)

# DECRETO 223 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY Nº 19.284, QUE REGULA EL USO DE PERROS GUÍAS, DE SEÑAL O DE SERVICIO POR PARTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

En este reglamento encontramos la definición de perro guía o asistente de una persona con discapacidad, aquel que fuere individualmente entrenado para realizar labores en beneficio de una persona con discapacidad, y tendrá esa calidad el perro que cumpla con los requisitos establecidos en el reglamento.

# [HTTPS://BCN.CL/2LWKW](https://bcn.cl/2lwkw)

# LEY 20927 ESTABLECE NORMAS PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A INFORMACIÓN PROPORCIONADA A TRAVÉS DE CONCESIONARIAS DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN Y PERMISIONARIAS DE SERVICIOS LIMITADOS DE TELEVISIÓN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Esta ley modifica la ley 20.422 sobre igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad, con el objeto de establecer que los concesionarios de radiodifusión televisiva deberán incorporar mecanismos que posibiliten a las personas con discapacidad auditiva el acceso a la programación que señale el reglamento. El reglamento habla de campañas de servicio público financiadas con fondos públicos, propaganda electoral, debates presidenciales, cadenas nacionales, informativos de la ONEMI y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública. Estos deberán ser transmitidos subtitulados y en lenguaje de señas.

# [HTTPS://BCN.CL/2KP1F](https://bcn.cl/2kp1f)

# LEY 20584 REGULA LOS DERECHOS Y DEBERES QUE TIENEN LAS PERSONAS EN RELACIÓN CON ACCIONES VINCULADAS A SU ATENCIÓN EN SALUD

MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Esta ley trata sobre los derechos y deberes que tienen las personas respecto a su calidad en el acceso a salud, ya sea en el ámbito público o privado. De los derechos que consagran la seguridad del paciente, la calidad de la atención y la confidencialidad.

En cuanto a las personas con discapacidad que no presenten dominio del idioma castellano deben recibir la información de manera comprensible. Además, que consagra la atención preferente en salud, que beneficia a mayores de 60 años, personas con discapacidad así como sus cuidadores.

Por último, el Ministerio de Salud deberá asegurar la existencia y funcionamiento de una Comisión Nacional de Protección de los Derechos de las Personas con Enfermedades Mentales y de Comisiones Regionales de Protección, una en cada región del país.

[**https://bcn.cl/2pfhr**](https://bcn.cl/2pfhr)

# DECRETO 28 APRUEBA REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ASIGNACIÓN "PROGRAMA PAGO CUIDADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD", ESTABLECIDA EN LA PARTIDA 21, CAPÍTULO 01, PROGRAMA 01, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 352, GLOSA Nº 14, DE LA LEY Nº 20.882 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Aprueba y regula el pago del estipendio a cuidadores de personas en situación de discapacidad, contemplado en los componentes del “Programa de Atención Domiciliaria a personas con Dependencia Severa”

[**https://bcn.cl/3dhz9**](https://bcn.cl/3dhz9)

# LEY 20978 RECONOCE EL DEPORTE ADAPTADO Y PARALÍMPICO

MINISTERIO DEL DEPORTE

Moderniza la ley 19.712 (Ley del deporte), en materias de lenguaje y además, define y reconoce el deporte adaptado y el deporte paralímpico. Reconoce a los deportistas paralímpicos y obliga a entidades de educación superior que reciban aportes del Estado, a entregar facilidades para los deportistas seleccionados a nivel regional o nacional para la compatibilidad con sus estudios.

Reconoce el comité paralímpico como ente mayor del deporte adaptado.

[**https://bcn.cl/2q0rh**](https://bcn.cl/2q0rh)

# DFL 2 FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY Nº20.370 CON LAS NORMAS NO DEROGADAS DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY Nº 1, DE 2005

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Moderniza la Ley General de Educación. Consagra el derecho a estudiar y prohíbe la suspensión de matrícula, expulsión o suspensión de algún estudiante por presentar algún tipo de discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.

[**https://bcn.cl/3chxo**](https://bcn.cl/3chxo)

# LEY 21544 MODIFICA Y COMPLEMENTA LAS NORMAS QUE INDICA RESPECTO DEL SISTEMA EDUCATIVO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Se permite a las instituciones de educación superior matricular en sus carreras y programas de estudio a alumnos inscritos en el Registro Nacional de Discapacidad que hayan realizado y aprobado un programa de acceso a la educación superior reconocido por el Ministerio de Educación, sin necesidad de rendir la prueba PAES.

Se dispone que los establecimientos educacionales particulares pagados deberán contemplar programas de inclusión escolar para el acceso y permanencia de estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.

[**https://bcn.cl/3bqk1**](https://bcn.cl/3bqk1)

# DECRETO 83 EXENTO APRUEBA CRITERIOS Y ORIENTACIONES DE ADECUACIÓN CURRICULAR PARA ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE EDUCACIÓN PARVULARIA Y EDUCACIÓN BÁSICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Respecto a la educación parvularia y básica. Este decreto se presenta como el reglamento de la Ley 20.370 (Ley general de educación), ya que en su artículo 34 se establece que en el caso de la educación especial o diferencial, corresponde al Ministerio de Educación definir los criterios y orientaciones de adecuación curricular que permitan a los establecimientos educacionales planificar propuestas educativas pertinentes y de calidad para estudiantes, ya sea que estudien en escuelas especiales o en establecimientos de la educación regular con o sin Programa de Integración Escolar (PIE).

[**https://bcn.cl/2f7b6**](https://bcn.cl/2f7b6)

# DECRETO 170 FIJA NORMAS PARA DETERMINAR LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES QUE SERÁN BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA EDUCACIÓN ESPECIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Decreto N° 170 es el reglamento de la Ley Nº 20201 y fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención para educación especial.

[**https://bcn.cl/2mcji**](https://bcn.cl/2mcji)

# DECRETO 332 DETERMINA EDADES MÍNIMAS PARA EL INGRESO A LA EDUCACIÓN ESPECIAL O DIFERENCIAL, MODALIDAD DE EDUCACIÓN DE ADULTOS Y DE ADECUACIONES DE ACELERACIÓN CURRICULAR

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Este decreto regula las edades mínimas dentro de la educación especial, así como también define conceptos y modalidades.

[**https://bcn.cl/31a9y**](https://bcn.cl/31a9y)

# DECRETO 50 MODIFICA DECRETO SUPREMO Nº47, DE VIVIENDA Y URBANISMO, DE 1992, ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES EN EL SENTIDO DE ACTUALIZAR SUS NORMAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº20.422, SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Este decreto moderniza la Ley General de Urbanismo y Construcciones, con el fin de el cumplimiento pleno de la Ley 20.422. Se establecen normas y disposiciones para asegurar una adaptación progresiva en materia de accesibilidad.

<https://bcn.cl/2lvrn>

## LEY 20845 DE INCLUSIÓN ESCOLAR QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Consigna el deber del Estado respecto a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo (artículo 4)

[**https://bcn.cl/2f8t4**](https://bcn.cl/2f8t4)

**LEY 17238** FRANQUICIAS TRIBUTARIAS PARA LA IMPORTACIÓN DE BIENES PERTENECIENTES A LAS PERSONAS QUE SEÑALA

MINISTERIO DE HACIENDA

Artículo 6: Permite a las personas que presentan incapacidad permanente para la marcha normal en virtud de lesiones orgánicas o funcionales, tramitar en aduana la importación de vehículos con una tarifa especial.

[**https://bcn.cl/2rn22**](https://bcn.cl/2rn22)

**NOTA:**

**SI EN LA REVISIÓN USTED CONSIDERA QUE EXISTE ALGUNA OTRA NORMATIVA RELEVANTE LE AGRADECEMOS SUGERIR SU INCORPORACIÓN AL CORREO:** [**SZURITA@CONCEPCION.CL**](mailto:SZURITA@CONCEPCION.CL)